



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y LA "JUNTA DE VECINOS "JUNTA DE VECINOS ANCOLACANE".-

EXENTO

DECRETO N° **2720** /2019.-

ARICA, 22 DE FEBRERO DE 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 24 de octubre de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la "JUNTA DE VECINOS ANCOLACANE", representada por su Presidenta, Sra. MARIA ISABEL SALAZAR VALENZUELA, R.U.T. N° 6.817.414-7; Memorandum N° 17, de Asesoría Jurídica, que solicita aprobar Convenio;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado como "Sede Social y Multifancha", ubicado entre las calles Emilio Gutiérrez N° 734, de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la comuna de Arica.
- b) Que, por Acuerdo N° 297, del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 29, celebrada el día 10 de octubre de 2018 y al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatofes Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 24 de octubre de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la "JUNTA DE VECINOS ANCOLACANE", representada por su Presidenta, Sra. MARIA ISABEL SALAZAR VALENZUELA, R.U.T. N° 6.817.414-7, correspondiente al inmueble municipal denominado "Sede Social y Multifancha", ubicado entre las calles Emilio Gutiérrez N° 734, de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDE DE ARICA (S)

CDR/LCP/bcm.-



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS N°49“ANCOLACANE”

En Arica, 24 OCT 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS N°49 “ANCOLACANE”**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta **DOÑA MARIA ISABEL SALAZAR VALENZUELA, CHILENA, RUT 6.817.414-7**, con domicilio en el Pasaje Antihue N° 3838, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante “la I.M.A.”, es dueña del Inmueble Municipal denominado “Sede Social y Multicancha”, ubicado entre las calles Emilio Gutiérrez N° 734, de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 297 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 29, celebrado el día 10 de Octubre del 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la **JUNTA DE VECINOS N°49 “ANCOLACANE”**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN “SEDE SOCIAL”: Calle Emilio Gutiérrez N° 734, de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez.

- **Superficie Terreno:** 535,50 m² en terreno destinado a EQUIPAMIENTO.
- **Superficie Construida:** 128,23 m² aprox. De los cuales están autorizados 94,86 m² según permiso de Edificación N° 6775 del



14/06/1988 y R.F. N° 4216; posteriormente P.C. N° 9214 del
31/03/1995 y R.F. N° 5743 DEL 21/04/1995.

OBRA GRUESA:

ESTRUCTURA TECHUMBRE de cercha de madera en buen estado;

ESTRUCTURA VERTICAL, Madera y de albañilería bloqueta cemento, en buen estado

CUBIERTA, Planchas pizarreño ondulada, en Regular estado, en partes dañadas.

TABIQUE DIVISORIO, Madera, en buen estado;

TERMINACIONES:

REVESTIMIENTO EXTERIOR, Pintura, en buen estado, color azul piedra.

REVESTIMIENTO INTERIOR, Pintura en buen estado.

TERMINACIONES DE CIELO, Madera prensada en regular estado; dañada por humedad.

PAVIMENTO, Piso Vinílico Flexit regular estado, palmetas dañadas.

PUERTAS, Madera en Regular estado;

VENTANAS marcos madera en buen estado protección malla metálica.

ARTEFACTOS SANITARIOS, Corrientes en buen estado

GAFITERIA, Corriente en buen estado.

INSTALACIONES:

AGUA POTABLE P.V.C. y COBRE en buen estado y funcionando;

ALCANTARILLADO P.V.C. en buen estado y funcionando;

ELECTRICIDAD Embutida en buen estado y funcionando.

OBRAS COMPLEMENTARIAS:

RADIER EXTERIOR Vereda de Hormigón en acceso en regular Estado

CIERRE PERIMETRAL: Estructura metálica (MALLA ACMA)

DESCRIPCIÓN MULTICANCHA:

Superficie Cancha con 772.20 m² de superficie

Inscripción en el Conservador no existen antecedentes en Dirección de Obras Municipales (DOM).

OBRA GRUESA:

RADIER, Hormigón en regular estado y piso desgranado por uso;



CIMIENTOS AISLADOS, Hormigón con postes metálico
CIERRE PERIMETRAL Estructura metálica.

INSTALACIONES

ELECTRICIDAD Foco halógenos(postes metal).

OBRAS COMPLEMENTARIAS

GRADERIA Estructura metálica con tablones en regular estado

ARCOS DE BABY FUTBOL Y BASQUEBOL Estructura metálica en regular estado solo falta pintura en arcos.

La **SEDE SOCIAL** está compuesta por: Sala principal, Oficina, cocina y baño, además consta de una Ampliación de albañilería de cemento y planchas de vulcanita en general **se entrega en buen estado de conservación.**

La Multicancha se encuentra en regular estado de conservación, graderías mallas de cierre perimetral bastantes oxidadas, los arcos de futbol les falta pintura, sin aro de basketball.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS N° 49 "ANCOLACANE"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodataria en la propiedad, será de su



exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de



su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.



DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por el comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión al comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, el comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de Doña **MARIA ISABEL SALAZAR VALENZUELA**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS N° 49 "ANCOLACANE"**, consta de Certificado N°1.538 /2018 de fecha 15 de Junio de 2018, de Secretaría Municipal.



DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por el comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión al comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, el comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de Doña **KARIME CASTRO FARIAS**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS N° 49 "ANCOLACANE"**, consta de Certificado N°1.538 /2018 de fecha 15 de Junio de 2018, de Secretaría Municipal.



VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la Ilustre Municipalidad de Arica.



[Handwritten signature]
GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

[Handwritten signature]
JUNTA DE VECINOS N°49 "ANCOLACANE"
MARIA ISABEL SALAZAR VALENZUELA
PRESIDENTA

GER/CDR/SIT/YCC/jca
[Handwritten initials]

